

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante auto con radicado N° 134-0199-2016 del 27 de mayo de 2016, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora MARRLY ELENA BOTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 21.659.834, por el incumplimiento a los requerimientos establecidos mediante auto con radicado N° 134-0178 del 22 de mayo 2015.

Que a través de oficio recepcionado en la corporación con radicado N° 134-0333-2016 del 05 de junio de 2016, la señora MARLLY ELENA BOTERO GOMEZ, informa a la corporación que el predio de su propiedad objeto de las investigaciones ambientales, se encontraba hace más de 5 años en arriendo a una pareja de esposos, los cuales se apropiaron de la propiedad hace más de dos años y el cual fue restituida en el mes de junio de este año, además informa la señora Marilly Elena Botero que ella no realiza ninguna actividad comercial y que a su nombre no existe ningún establecimiento comercial que se denomine "chalet paisa", que este solo era un letrero que habían puesto sus arrendatarios y que además de esto, esta finca lleva mucho tiempo cerrada y sin ninguna actividad comercial.

Manifiesta la señora Marilly Elena que ha venido realizando algunas adecuaciones a la propiedad, ya que esta se encuentra casi destruida y que ha venido realizando las mejoras necesarias para darle un buen uso al derramamiento del agua que se esparcía por la vía, además solicita a la corporación una visita técnica con el fin de verificar el estado de la finca y las acciones que han realizado para solucionar los inconvenientes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el oficio con radicado N° 134-0333-2016 del 05 de julio de 2016, se procederá a ordenar la práctica de una nueva visita al predio mencionado y requerir nuevamente a la Señora MARLLY ELENA BOTERO GOMEZ, para que esté presente en el predio el día de la visita.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques de Cornare, la práctica de una visita técnica al predio de la señora MARLLY ELENA BOTERO GOMEZ, localizado en las coordenadas X: 875150, Y: 1160750 y Z: 1650 msnm, ubicado en el sector la Chorrera, del Municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Señora MARLLY ELENA BOTERO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 21.660.448 identificado con cédula de ciudadanía N° 21.659.834, para que realice acompañamiento al funcionario de la Corporación el día de la visita técnica al predio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Actuación administrativa a la Señora MARLLY ELENA BOTERO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 21.660.448.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBEIRO DE JESUS LOPERA HENAO
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05197.03.01260
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: Resolución Ordena Visita
Proyectó: Cristian García.
Fecha: 08 de julio de 2016.

